

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el término para que la parte demandada sustentara el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia de primera instancia, feneció el día 31 de enero de 2022. Dentro de dicho término, el 28 de enero de 2022, la apoderada judicial de la parte recurrente, a través del correo electrónico del despacho, radicó memorial. A Despacho para que provea, Medellín, 3 de febrero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 40 03 017 2020 00738 01
Proceso	Verbal RCC.
Demandante	Carlos Exel Méndez.
Demandado	La Equidad Seguros Generales O.C.
Asunto	Incorpora – Decreta pruebas.
Auto interloc.	# 0161.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial dispone lo siguiente.

I. INCORPORA AL EXPEDIENTE.

Se incorpora al expediente nativo, memorial radicado virtualmente el día 28 de enero de 2022, por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandada, radica, en tiempo oportuno, la correspondiente sustentación del recurso de apelación presentado en contra de la sentencia proferida el 24 de noviembre de 2021, por el **Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín.**

II. DECRETA PRUEBAS EN SEGUNDA INSTANCIA.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 327 del C.G.P., en el trámite de esta segunda instancia, se **decreta, de oficio** la siguiente prueba, la cual se considera necesaria y pertinente, para las eventuales decisiones a que hubiera lugar.

Se **ordena oficial** a la **Superintendencia Financiera de Colombia**, para que remita a esta dependencia judicial COPIA DIGITAL del expediente completo (incluyendo todas las actuaciones adelantadas hasta la fecha), de la queja y/o reclamación, y/o cualquier otra acción conocida por dicha entidad, que hubiere sido instaurada o radicada por el señor **Carlos Exel Méndez Reyes**, identificado

con cédula de ciudadanía número 98.671.157, en contra de la sociedad **La Equidad Seguros Generales O.C**, identificada con NIT 860.028.415-5, y que esté relacionada con alguna pretensión por responsabilidad con ocasión a la póliza de seguros número AA017812, por medio de la cual se habría asegurado el vehículo de placas IOW-062, y/o por unos presuntos hechos acontecidos el 11 de octubre de 2018. Haciendo énfasis en el oficio que se envíe a dicha entidad, que el señor Carlos Exel Méndez Reyes habría presentado o radicado la queja, reclamación, o trámite, de manera virtual ante la Superintendencia mencionada, el día 24 de febrero de 2020. Dicho oficio se remitirá a la entidad indicada, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 806 de 2020.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>04/02/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>018</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
